

# Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento de Melilla

## TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante  
POR INSERCIÓN)

Una plana.....	1.500 Pta.
Media plana.....	750 "
Cuarto plana.....	375 "
Línea.....	15 "

Pago anticipado

SE PUBLICA  
LOS JUEVES

## TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias.....	750 Pta.
Extranjero.....	1.250 "

Pago anticipado

Año LXIV

Número suelto: 40 pta. Año corriente  
" " 80 " " atrasado

Núm. 3.206

DEPOSITO LEGAL. ML - I - 1958

Cooperativa Gráfica Melillense - Sor Alegría, 3 - Melilla 1992

EDICIÓN Y ADMINISTRACION  
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

2 DE JULIO DE 1992

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE MELILLA

Edicto Sobre Embargos Practicados.

D. José Fco. Segura Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

Hace Saber: Que en los expedientes Administrativos de Apremio que se instruyen contra apremiados por débitos a la Seguridad Social, según relación adjunta, se han dictado Diligencias de Embargo de bienes.

Habiendo resultado imposible la notificación personal del Embargo de los bienes que se relacionan, de conformidad con el Art. 115 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre por el que se regula el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en concordancia con el Art. 104 de la O.M. de 23 de Octubre de 1.986, por el presente edicto se pone en conocimiento de los interesados en el Expediente Administrativo de Apremio, que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se ha

procedido al Embargo de los bienes, propiedad de los apremiados relacionados, invitándoles para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el Expediente Administrativo que se sigue contra ellos.

Transcurridos Ocho Días desde la publicación del edicto sin personarse los interesados, se le tendrán por notificados de las sucesivas Diligencias hasta que finalice el Expediente, sin perjuicio del derecho a comparecer en cualquier estado del procedimiento.

Nombre y Apellidos, José Jiménez Ranea, D.N.I. 45.265.853 J, Bien Embargado, c/c B. Popular Español.

Lo que se hace público, en la forma prevista por el mencionado concepto para general conocimiento.

(1) El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: José Fco. Segura Sánchez.

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

#### EDICTO

Cédula de Notificación. Juicio de Faltas 661/91

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Magistrada-Juez de Instrucción n.º 1 de esta

Ciudad, se notifica en legal forma la siguiente sentencia.

**FALLO:**

"Que debo absolver y absuelvo a Hamed Mansour Haddu del hecho de autos con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato superior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia la pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Hamed Mansour Haddu y Fatima Amar Laarbi, expido el presente en Melilla, a 18 de Junio de 1992.

(2) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

---

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1**

**EDICTO**

Cédula de Notificación.-Juicio de Faltas 743/91

En cumplimiento de lo acordado por la Iltra. Magistrada-Juez de Instrucción n.º 1 de esta Ciudad, se notifica en legal forma la siguiente sentencia.

**FALLO:**

"Que debo absolver y absuelvo a Francisco González Reygaza del hecho de autos con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato superior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Francisco González Reygaza, expido el presente en Melilla, a 18 de Junio de 1992.

(3) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

---

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1**

**EDICTO**

Cédula de Notificación.-Juicio de Faltas 473/91

En cumplimiento de lo acordado por la Iltra. Magistrada-Juez de Instrucción n.º 1 de esta Ciudad, se notifica en legal forma la siguiente sentencia.

**FALLO:**

"Que debo condenar y condeno a Francisco Meroño García, como autor de dos faltas del art. 570.2 del Código Penal, concurriendo la circunstancia atenuante del art. 9-2 del Código Penal, a la pena por cada una de ellas de 7.500 pesetas de multa con arresto sustitutorio de tres días caso de impago y al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia la pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Francisco Meroño García, expido el presente en Melilla, a 18 de Junio de 1992.

(4) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1**

**EDICTO**

Doña Milagros del Saz Castro, Magistrada Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Hago Saber: En ejecutoria penal núm. 52/89, dimanante de P.L.O. 10/80 núm. 135/84, seguida contra el penado Ahmed Moulay Inaan, de domicilio desconocido, con fecha 1-6-92, he dictado Auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Se declara la remisión de la condena impuesta al penado Ahmed Moulay Inaan, en las presentes actuaciones, con efecto retroactivo a la fecha 22-3-89, y le sea tenido en cuenta como cómputo del tiempo necesario en la cancelación de antecedentes penales. Notifíquese al Ministerio Fiscal, sirviendo esta resolución de oficio remisorio, y al interesado librándose para ello los despachos necesarios. Anótese en el Registro Central de Penados y Rebeldes. Firme la resolución y practicado lo acordado procedase al archivo de la ejecutoria, dejando nota en los libros del juzgado.

Así lo manda, pronuncia y firma D.<sup>a</sup> Milagros del Saz Castro, Il<sup>ta</sup>. Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma al penado de referencia, expido el presente en Melilla a 15 de Junio de 1992.

(5) La Magistrada-Juez, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1**

**EDICTO**

Cédula de Notificación.-Juicio de Faltas 30/92

En cumplimiento de lo acordado por la Il<sup>ta</sup>. Magistrada-Juez de Instrucción n.<sup>o</sup> 1 de esta Ciudad, se notifica en legal forma la siguiente sentencia.

**FALLO:**

"Que debo condenar y condeno a Ahmed Mohamed Amar, como autor de una falta del art. 585.4.<sup>o</sup> del Código Penal, a la pena de Cinco Mil Pesetas de multa, con un día de a. s. en caso de impago y a que deje libre y a disposición de la

propietaria D.<sup>a</sup> Teleitmas Mohamed Mohand, la vivienda situada en la calle Alvarez de Castro, núm. 9, 1.<sup>o</sup> piso y al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia la pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Ahmed Mohamed Amar sin domicilio conocido, expido el presente en Melilla, a 18 de Junio de 1992.

(6) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1**

**EDICTO**

Cédula de Notificación.-Juicio de Faltas 511/91

En cumplimiento de lo acordado por la Il<sup>ta</sup>. Magistrada-Juez de Instrucción n.<sup>o</sup> 1 de esta Ciudad, se notifica en legal forma la siguiente sentencia.

**FALLO:**

"Que debo condenar y condeno a Mustafa Kaddur Al-Lal, como autor de una falta del art. 585-4.<sup>o</sup> del Código Penal, a la pena de Cinco Mil Pesetas de Multas, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo

para poder apelar empezará el día siguiente de la última notificación de sentencia .

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Mustafa Kaddur Al-Lal, expido el presente en Melilla a 25 de Junio de 1992.

(7) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

---

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

---

Cédula de Citación.- Juicio de Faltas 314/92

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Amenazas, el Sr. Juez de Instrucción, ha acordado la citación de Hamed Belaid Aissa, natural de Nador (Marruecos), 1950, hijo de Belaid y Fatma y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de Julio y hora de las 10,20 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 24 de Junio de 1992.

(8) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

---

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

---

Cédula de Citación.- Juicio de Faltas 315/92

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Amenazas y Coacciones, el Sr. Juez de Instrucción, ha acordado la citación de Buyeman Mimun Hadi, de 21 años, natural de Marruecos, en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de Julio y hora de las 10,40 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 24 de Junio de 1992.

(9) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

---

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

---

Cédula de Citación.- Juicio de Faltas 251/92

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Daños, el Sr. Juez de Instrucción, ha acordado la citación de Rachid Mohamed Ismael, natural de Nador (Marruecos), de 20 años de edad, hijo de Mohamed y Mimona, sin profesión conocida y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de Julio y hora de las 10,00 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 18 de Junio de 1992.

(10) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

---

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

---

#### EDICTO

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción n.º 3 de los de esta Ciudad en las Diligencias Previas n.º 424 del año 1992 por el delito de Hurto, y siendo desconocido el domicilio en esta Ciudad del llamado Bussian Hassan Laarbi, se le cita por medio del presente para oírle en el procedimiento, a la vez que se le instruye de sus derechos a mostrarse parte en la causa, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Melilla a 16 de Junio de 1992.

El Magistrado-Juez de Instrucción.

(11) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION DE MENORES DE MELILLA**

Por esta Junta Provincial de Protección de Menores de Melilla, se ha procedido a incoar expediente de protección n.º 22 GH/91, en el que de acuerdo con el art. 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, se considera interesado en el procedimiento administrativo al Sr. Mimum Ahmed Amar "Bardan", nacido en el año 1944, en Tistutín (Marruecos), hijo de Hamed y de Fadma.

Lo cual se le comunica a los efectos previstos en el art. 91.1 del mismo texto legal, para que en el plazo de 10 días alegue y presente la documentación y justificación que estime pertinente.

Melilla, 24 de Junio de 1992.

(12) El Jefe de Departamento, Fdo.: José Antonio Castillo Martín.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ADMINISTRACION DE ADUANAS E I.I.EE.

INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO

Están a disposición de esta Intervención, las mercancías que se relacionan en anexo, presuntamente abandonadas.

Se requiere a sus presuntos propietarios o a sus representantes legales para que se personen en esta Intervención en el plazo de Cinco Días, a tenor de lo dispuesto en el art. 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, para la defensa de su derecho, con la advertencia de que si no lo hicieran, continuará el procedimiento de oficio, hasta, en última instancia, la enajenación en pública subasta de los mismos.

Expediente: A-69/92, Anexo: 30 kilos de material de construcción, mercancía consignada a D. Mariano Rodríguez García.

(13) La Jefe del Servicio de Expedientes, Fdo.: María Merced Hernando Muriel.

**INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD**

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Melilla anuncia la petición de ofertas de:

- A.D. H.C. 22/92 "Gasoleo para uso industrial" con un presupuesto de 4.945.000 pesetas.

- A.D. H.C. 24/92 "Productos Carnicos" con un presupuesto de 3.300.000 pesetas.

- A.D. H.C. 25/92 "Viveres: Perecederos y no perecederos" con un presupuesto de 6.100.000 pesetas.

- A.D. H.C. 26/92 "Pescados y Mariscos" con un presupuesto de 4.000.000 pesetas.

- A.D. H.C. 27/92 "Frutas y Verduras" con un presupuesto de 1.000.000 pesetas.

Los Pliegos de Condiciones y demás documentación, estarán de manifiesto en el Hospital Comarcal, calle Remonta, núm. 2, 29805 Melilla.

Las Proposiciones deberán presentarse en el Registro General del citado Hospital, en el domicilio indicado, antes de las 13:00 horas o de las 24:00 horas si se envía por correo, del día 29 de junio de 1992.

La consulta o entrega de la correspondiente documentación, así como la presentación de proposiciones, se efectuará en el Registro General del Hospital Comarcal.

(14)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Tesorería General de la Seguridad Social.

Dirección Provincial de Melilla.

D. José María Carbonero González, Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Melilla, por la presente notifico a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que se relacionan en cumplimiento del artículo 80 de la Ley

de Procedimiento Administrativo, que si en el plazo de 15 días a partir de esta publicación no proceden a su abono o justificación de los documentos que se citan, se considerarán firmes a todos los efectos, tramitándose su pase a Vía de Apremio para proceder a su cobro. En igual plazo, deberán facilitar el domicilio actual, en caso contrario, se procederá por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a cursar la correspondiente Baja de Oficio por haber resultado desconocidos.

Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el apartado b) del Artículo 44 del R.D. 1517/91, de 11 de Octubre, sobre interrupción del plazo de prescripción de deudas, a los descubiertos que se relacionan.

Nº Identificación, 52/703.103/93, Nombre: Mohand Mehand Mohand, Domicilio: Falangista Rechlag, 11, N.º Not. de Descubierta N-91/000019/45, Periodo: 10/89-11/89, Importe: 2.200.

(15) El Director Provincial de la TGSS., Fdo.: José M.ª Carbonero González.

---

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

---

Tesorería General de la Seguridad Social.

Dirección Provincial de Melilla.

D. José María Carbonero González, Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Melilla, por la presente notifico que los afiliados al Régimen Especial de Autónomos que se relacionan en cumplimiento del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que si en el plazo de 15 días a partir de esta publicación no proceden a su abono o justificación de los documentos que se citan, se considerarán firmes a todos los efectos, tramitándose su pase a Vía de Apremio para proceder a su cobro. En igual plazo, deberán facilitar el domicilio actual, en caso contrario, se procederá por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a cursar la correspondiente Baja de Oficio por haber resultado desconocidos.

Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el apartado b) del Artículo 44 del R.D. 1517/91, de 11 de

Octubre, sobre interrupción del plazo de prescripción de deudas, a los descubiertos que se relacionan.

Nº Identificación, 52/201.352/26, Nombre: Ferre Hernández José, Domicilio: Gral. Pareja, 3, N.º Requerimiento: R-91/000069/14, Periodo: 0189-1189, Importe: 182.827.

N.º Identificación, 52/700.926/50, Nombre: Mohamed Mohamed Ahmed, Domicilio: Valencia, 7, N.º Requerimiento: R-91/000242/90, Periodo: 0189-1289, Importe: 219.392.

N.º Identificación, 52/702.320/86, Nombre: Sarmiento Millán María Ter., Domicilio: Querol, 11, N.º Requerimiento: R-91/000682/45, Periodo: 1286, Importe: 15.510.

N.º Identificación, 52/702.320/86, Nombre: Sarmiento Millán María Ter., Domicilio: Querol, 11, N.º Requerimiento: R-91/000683/46, Periodo: 0187-1287, Importe: 195.422.

N.º Identificación: 52/702.320/86, Nombre: Sarmiento Millán María Ter., Domicilio: Querol, 11, N.º Requerimiento: R-91/000684/47, Periodo: 0188-1288, Importe: 204.240.

N.º Identificación: 52/702.386/55, Nombre: Benguigui Chocron Simon, Domicilio: Avda. Juan Carlos I, 32, N.º Requerimiento R-91/000685/48, Periodo: 0188-1288, Importe: 204.240.

(16) El Director Provincial de la TGSS., Fdo.: José M.ª Carbonero González.

---

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

---

TESORERIA TERRITORIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. José M.ª Carbonero González, como Director Provincial de la Seguridad Social en Melilla, por la presente notifico a los Trabajadores del Régimen Especial de Autónomos, que en la hoja adjunto se relacionan.

Por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 24-6-92 recaída en expediente tramitado al

efecto por el Recaudador, se han declarado inco-brables los créditos que a continuación se especi-fican.

En consecuencia, de conformidad con lo dis-puesto en el Art. 170 de la O.M. de 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-1992) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguri-dad Social, aprobado por R.D. 1517/91 de 11 de Octubre, y como quiera que, el débito perseguido es debido a descubiertos en la cotización se ad-vierte que, si los obligados al pago no compare-ciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguri-dad Social, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la Empresa en su ac-tividad y baja de los trabajadores, en su caso.

Empresa/Sujeto Responsable, 52/700.649, Amar Ismael Abdelhadi, Importe Débitos, 760.167 pe-setas, Período, 9/87-12/90.

(17) El Director Provincial, Fdo.: Miguel A. López Leiva.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL

Visto el texto articulado del Convenio Colec-tivo del Sector Panadería de la Ciudad, cuya negociación se efectuó por las Centrales Sindi-cales de U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, y por la Asociación de Empre-sarios de Panadería de Melilla.

Resultando: Que en el mencionado texto ar-ticulado no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

Resultando: Que el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Tra-bajadores, otorga facultades a esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en orden al registro, publicación, depósito y noti-ficación de los Convenios Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDA

1.º- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provin-cial de Trabajo y Seguridad Social.

2.º- Remitir el texto original del mismo a la Unidad Administrativa de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º- Disponer su publicación en el Boletín Ofi-cial de la Ciudad.

4.º- Ordenar se notifique este acuerdo a la Comisión Negociadora.

## CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO LOCAL PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERIA DE MELILLA

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ambito territorial y ámbito fun-cional.

Las disposiciones del presente Convenio regirán en la ciudad de Melilla para todas las empresas comprendidas en la Reglamentación del trabajo en la Industria de Panadería, (Orden 12.7.46, B.O.E.del-19), incluidos los despachos de las propias Industrias, tanto para los existentes, como para aquellos que pudiesen establecerse durante su vigencia.

Artículo 2.- Ambito personal.

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en Melilla, en empresas incluidas en su Ambito Funcional.

Artículo 3.- Ambito temporal.

La duración del presente Convenio será de dos (2) años, iniciando su vigencia a todos los efectos el 01-06-92 y finalizando el 31-05-94.

De no denunciarse este Convenio por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 30 días, respecto a la fecha de su vencimiento, quedará prorrogado por periodos anuales y todos los conceptos retributivos se incrementarán en el porcentaje de subida del I.P.C. habido en el periodo de vigencia, más un punto.

Artículo 4.- Régimen de trabajo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, prestadas de Lunes a Sábado. La jornada de trabajo diaria se iniciará a las 4 de la

madrugada, excepto el personal encargado de la masa que lo hará 1/2 hora antes, quedando expresamente prohibido el inicio de la jornada antes del horario fijado en este artículo

#### Artículo 5.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas serán en todo caso de 30 días de duración.

El periodo normal de vacaciones será el comprendido entre los meses de Junio a Septiembre, ambos inclusive. Las empresas de mutuo acuerdo con sus trabajadores fijarán el disfrute de las vacaciones dentro de los primeros meses del año.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de vacaciones no hubiesen completado el año efectivo en la plantilla, tendrán derecho a un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados.

Cuando un trabajador deje de prestar sus servicios en la empresa antes de haber disfrutado sus vacaciones, recibirá en efectivo la retribución de los días que proporcionalmente le correspondiera.

En el caso de que por necesidad del servicio sea preciso que el trabajador disfrute las vacaciones fuera del periodo normal de verano, la duración será de 35 días naturales.

Asimismo, si por razones del trabajo la empresa obligara al trabajador dentro del periodo normal al cambio de las vacaciones, estas serán de 35 días naturales.

En caso de que por necesidad del trabajo en sí, sea necesario dividir las vacaciones en dos periodos dentro del periodo vacacional normal, se tendrá derecho a 35 días naturales.

El personal que desee disfrutar sus vacaciones partidas en tres periodos, podrá hacerlo de mutuo acuerdo con la Empresa.

Coincidiendo con la Pascua del Borrego, como habitualmente se denomina, se establece dicho día como festivo, abonable y no recuperable.

Régimen Económico/Complementos Salariales

#### Artículo 6.- Salario Base.

Comprende las retribuciones que en jornada normal de trabajo figuran en la Tabla reseñada en el Anexo.

#### Artículo 7.- Plus de Residencia.

Conforme a la Orden de 20-03-75, los salarios base, vigentes en cada momento, de los

trabajadores que radiquen en Melilla, se incrementarán con el 25 por ciento de Plus de Residencia.

#### Artículo 8.- Gratificaciones Extraordinarias.

Se establecen tres gratificaciones extras, equivalentes cada una de ellas a 30 días de salario base más los complementos, en su caso, que por antigüedad correspondan. Estas gratificaciones se abonarán:

El 16 de Mayo: La de San Honorato.

El 30 de Junio: La de Verano.

El 15 de Diciembre: La de Navidad.

#### Artículo 9.- Licencias retribuidas.

El personal de las empresas afectadas por el presente Convenio, tendrá derecho a licencia retribuida en los siguientes supuestos:

- a) Por matrimonio: 15 días.
- b) Por enfermedad, fallecimiento o entierro del cónyuge, accidentes descendientes o hermanos: 5 días cuando suceda en Melilla y 7 días cuando suceda fuera de la ciudad.
- c) Por nacimiento o adopción de un hijo: 6 días.
- d) por exámenes: El tiempo indispensable para la realización de los mismos, quedando el trabajador obligado a justificar, cuando así lo requiera el empresario, su asistencia a las pruebas de que se trate.
- e) Por asuntos propios: 1 día previo aviso al empresario y a ser posible se debe justificar.

#### Artículo 10.- Seguro de vida y enfermedad.

Las empresas contratarán, para todos y cada uno de sus trabajadores con antigüedad o contrato de seis meses, o más, un seguro que garantice a cada trabajador o a sus herederos legales la percepción de:

1.000.000 ptas. por muerte natural o incapacidad por enfermedad común.

2.000.000 ptas. por fallecimiento derivado de accidente laboral o no, así como por incapacidad derivada de accidente laboral o no.

3.000.000 ptas. por fallecimiento sobrevenido en accidente de tráfico o por incapacidad derivada igualmente de accidente de tráfico.

Este seguro deberá formalizarse dentro del mes siguiente a que se firme el presente Convenio.

si se diesen los supuestos a que va dirigido el Seguro, y este no hubiese sido contratado por la empresa, en su plazo y cuantías, será la propia de la empresa quien se haga responsable de hacer frente a las indemnizaciones anteriormente dichas.

El empresario entregará al trabajador copia o certificación de la póliza de seguro, si la hubiere.

Artículo 11.- Rendimiento y exceso de producción.

En jornada normal de trabajo, el rendimiento fijo por productor será de 91 Kg. de harina cuando la elaboración sea manual y de 120 Kg. de harina cuando el embolado no sea manual.

Se establece en concepto demasía, por exceso de la producción antes dicha, en jornada normal y para cada trabajador, la cantidad de 30 pts. por Kilogramo de harina elaborada.

Artículo 12.- Complemento de antigüedad.

Se establecen aumentos periódicos por tiempo de servicios prestados, dentro de la misma empresa, para todo el personal afectado por el presente Convenio, en la siguiente proporción:

- A los 2 años de servicio: el 5%
- A los 4 años de servicio: el 10%
- A los 9 años de servicio: el 20%
- A los 14 años de servicio: el 30%
- A los 19 años de servicio: el 40%
- A los 24 años de servicio: el 50%
- A los 29 años o más de servicio: el 55%

Dichos aumentos se calcularán sobre el salario base vigente en cada momento.

Para el cómputo de antigüedad se tendrá en cuenta la totalidad de los años de servicios prestados dentro de la empresa, cualquiera que sea la categoría o grupo profesional en que el trabajador se encuentre encuadrado.

Artículo 13.- Incentivo de fabricación de piezas pequeñas.

Se abonará como gratificación global a repartir entre los trabajadores de cada centro de trabajo la cantidad de 0,25 pts. por cada pieza de pan elaborada manualmente cuyo peso sea igual o inferior a 100 gramos.

Con independencia de lo anterior se establece para todas las categorías de la tabla salarial un incentivo por este concepto de 114,38 pts./día

tanto si se elabora como no, piezas pequeñas. Este incentivo se incrementará con el 25 por ciento de Plus de Residencia en la tabla anexa.

Artículo 14.- Retribución en especies.

Se acuerda sustituir la retribución en especies por una cantidad de 171,57 pts. diarias, esta cantidad se incrementará con el 25 por ciento de Plus de Residencia.

Dicha cantidad se abonará igualmente durante las vacaciones.

Artículo 15.- Subida salarial.

Esta se incrementará en un 7% en todos los conceptos retributivos menos en el Plus de Transporte, para el primer año de vigencia de este convenio y se incrementará en el I.P.C. más un punto en el segundo año de vigencia del Convenio.

Artículo 16.- Plus de transporte.

Se establece para todos los trabajadores afectados por este Convenio en Plus de Transporte de 300 pts. diarias, pagadero por día de trabajo, entendiéndose, además, como tales los domingos, festivos y periodo vacacional.

Disposiciones Sindicales.

Los Delegados de Personal y en su defecto aquellos trabajadores con afiliación sindical tendrán derecho, en el horario de trabajo a:

- a) Difundir publicaciones o avisos de carácter sindical en las empresas, o a la entrada y salida del trabajo.
- b) Recaudar las cuotas sindicales de los afiliados de la empresa.
- c) A fijar comunicados de carácter sindical o propaganda en el tablón de anuncios que a tal efecto proporcionan las empresas.

Otras Disposiciones: Comisión Paritaria

Se establece una Comisión Paritaria para interpretar y vigilar el cumplimiento del presente Convenio, que estará constituida por:

- a) Presidente: El que designen las partes de común acuerdo, será moderador con voz y sin voto.
- b) 2 representantes de la Central Sindical UGT, 2 de CC.OO. y 4 empresarios de la Asociación de Empresarios de Panadería de Melilla. Con voz y voto.
- c) Asesores: Uno por cada parte, con voz y sin voto.

La Comisión Paritaria deberá reunirse obligatoriamente siempre que lo solicite una de las partes, debiendo de convocarse estas reuniones con una antelación de 7 días naturales.

## ANEXO: TABLA SALARIAL

Convenio Colectivo de Panadería de Melilla. Tabla Salarial para el periodo 1-6-92 a 31-5-93.

(Incremento con respecto a la anterior del 7% en "Jornal, incentivo de piezas pequeñas y retribución en especial", y redondeo del plus de transporte a 300 pts./día).

CATEGORIA	JORNAL	ANTIGÜEDAD	INCENTIVO PIEZAS PEQUEÑAS FIJO	RETRIBUCION EN ESPECIES	PLUS DE RESIDENCIA	PLUS DE TRANSPORTE	TOTAL
<b>Oficiales de Masa y de Pala (8)</b>							
Sin antigüedad.....	2.058,89	---	114,38	171,57	586,21	300	3.231,05
Con 1 bienio..5%	2.058,89	102,94	114,38	171,57	586,21	300	3.333,99
Con 2 bienios..10%	2.058,89	205,88	114,38	171,57	586,21	300	3.436,93
Con 2 " 1 Q...20%	2.058,89	411,77	114,38	171,57	586,21	300	3.642,82
Con 2 " 2 Q...30%	2.058,89	617,66	114,38	171,57	586,21	300	3.848,71
Con 2 " 3 Q...40%	2.058,89	823,55	114,38	171,57	586,21	300	4.054,60
Con 2 " 4 Q...50%	2.058,89	1.029,44	114,38	171,57	586,21	300	4.260,49
Con 2 " 5 Q...55%	2.058,89	1.132,38	114,38	171,57	586,21	300	4.363,43
<b>Oficiales de Mesa y Ayudantes (9)</b>							
Sin antigüedad.....	2.001,70	---	114,38	171,57	571,91	300	3.158,86
Con 1 bienio..5%	2.001,70	100,08	114,38	171,57	571,91	300	3.258,94
Con 2 bienios..10%	2.001,70	200,17	114,38	171,57	571,91	300	3.359,03
Con 2 " 1 Q...20%	2.001,70	400,34	114,38	171,57	571,91	300	3.559,20
Con 2 " 2 Q...30%	2.001,70	600,51	114,38	171,57	571,91	300	3.759,37
Con 2 " 3 Q...40%	2.001,70	800,68	114,38	171,57	571,91	300	3.959,54
Con 2 " 4 Q...50%	2.001,70	1.000,85	114,38	171,57	571,91	300	4.159,71
Con 2 " 5 Q...55%	2.001,70	1.100,93	114,38	171,57	571,91	300	4.259,79

Melilla, 23 de Junio de 1992.

(18) El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fdo.: José Miguel Torres de Olóriz.



## SUMARIO

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Instrucción núm. 1.-

7.- Notificación. J. Faltas 511/91, Mustafa Kadur.

6.- Notificación. J. Faltas 30/92, Ahmed Mohamed.

5.- Edicto. Ejecutoria Penal 52/89, Ahmed Moulay.

2.- Notificación J. Faltas 661/91, Hamed Mansour Haddu.

4.- Notificación J. Faltas 473/91, Francisco Meroño García.

3.- Notificación. J. Faltas 743/91, Francisco González Reygaza

#### Juzgado de Instrucción núm. 3

10.- Citación J. Faltas 251/92, Rachid Mohamed.

11.- Edicto D. Previas 424/92, Bussian Hassan.

9.- Citación J. Faltas 315/92, Buyeman Mimun Hadi.

8.- Citación J. Faltas 314/92, Hamed Belaid Aissa.

### INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

#### Hospital Comarcal de Melilla.-

14.-Convocatoria expedientes de adjudicación directa H.C. 22/92 y otros.

### MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

#### Junta Provincial de Protección de Menores.

12.-Notificación Expte. de protección 22 GH/91, Mimun Ahmed Amar.

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Tesorería General de la Seguridad Social.-

16.-Notificación trabajadores régimen especial autónomo, José Ferre Hernández y otros.

15.-Notificación trabajadores régimen especial de autónomos, Mohand Mehand Mohand.

17.-Notificación trabajadores régimen especial de autónomos, Amar Ismael Abdelhadi.

#### Tesorería Territorial de la Seguridad Social.-

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva.-

1.- Edicto sobre embargos practicados a José Jiménez Ranea.

#### Dirección Provincial de Melilla.

18.-Convenio Colectivo del sector Panadería de la Ciudad.

### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria.-

Administración de Aduanas E.I.E.E. de Intervención del Territorio Franco.

13.- Notificación Expte. A-69/92, Mariano Rodríguez.